



Rad. 2020-0078

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué, veinticinco (25) de junio dos mil veinte (2020)

Por reparto efectuado en la oficina judicial de esta localidad, nos correspondió la Acción de Tutela instaurada por el señor Rubén Darío Moreno Lozano contra el Juez Segundo Promiscuo de Familia del municipio de Espinal.

Establece el numeral 5 del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017: “Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”, razón por la cual, esta agencia judicial carece de competencia para conocer del asunto.

Así las cosas, se dispondrá la remisión de la solicitud a la referida oficina para que proceda al reparto correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE por competencia, la presente acción de tutela, instaurada por el señor Rubén Darío Moreno Lozano contra el Juez Segundo Promiscuo Municipal del municipio de Espinal, a la Oficina Judicial de esta localidad a fin que sea repartida a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué (Tolima).

SEGUNDO: Notifíquese la anterior decisión al accionante, por el medio más expedito y eficaz, de manera preferente el correo electrónico.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

n.s.v.